

Cd. Obregón, Sonora a 17 de Septiembre de 2021

**H. AYUNTAMIENTO DE BÁCUM
MUNICIPIO DE BÁCUM**

Presente.-

La presente es para poner a su consideración el servicio de Auditoria Externa, Revisar y evaluar la Razonabilidad de las Cifras Derivadas de las Operaciones Financieras Realizadas en el H. Ayuntamiento de BÁCUM. Agradezco la oportunidad que nos brinda de presentar a su consideración nuestra propuesta servicios.

PROPUESTA TECNICA:

Nuestro Objetivo: Es el de efectuar una Auditoria Externa, Revisar y evaluar la Razonabilidad de las cifras derivadas de las operaciones financieras realizadas.

Alcance de la Auditoria: Nuestra revisión se realizara con el objeto de obtener una seguridad razonable de las aplicaciones a contabilidad de conformidad con las normas y procedimientos de auditoria aplicables emitidas por el IMCP y la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, y en consecuencia, incluirá todas las pruebas que juzguemos oportunas en vista de las circunstancias. Dichas pruebas son de carácter selectivo y no necesariamente servirán para detectar irregularidades; por tal motivo en virtud que nuestro examen se basa en pruebas selectivas y de que los procedimientos están apegados a las normas y procedimiento de auditoria, estas no están diseñados para descubrir errores e irregularidades, incluyendo actos legales, fraudes o desfalcos por lo cual no podremos garantizar que estos sean descubiertos, sin embargo, en caso de tener alguna observación lo haríamos de su conocimiento inmediatamente, los rubros a revisar serian:

- Se integrara un Archivo permanente que incluya los documentos relativos a los antecedentes, organización, operación, normatividad jurídica y contable e información financiera de la para estatal, entre otros.
- De las cuentas Bancarias.- Sus movimientos y conciliaciones
- De los ingresos Federales, Especiales y Propios.- Su registro y aplicación



APODACAY ASOCIADOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA

- De los Egresos y Gastos Federales, Especiales y propios.- Su comprobación
- De los Activos - Su registro, resguardo, adquisiciones y bajas
- De las Cuentas por Cobrar.- Su recuperación efectiva
- Del Endeudamiento.- Su procedencia, aplicación y solventación
- De los Recursos Humanos.- Sus adeudos y nóminas
- De lo Anticipado.- Su recuperación y su cumplimiento
- De los Fondos, Provisiones y Reservas.- Su vigencia
- De las Modificaciones al Patrimonio.- Su autorización
- De los Presupuestos.- Su ejercicio y desempeño
- Del Control Interno.- Su cumplimiento y calificación en cuando a su grado de efectividad
- De la Normatividad de Armonización Contable.- Su cumplimiento y apego a normatividad
- Se emitirá un diagnóstico final sobre la situación financiera, legal, operacional y de cumplimiento de normatividad, así como, de los controles que se aplican y riesgos inherentes que en su caso existan.
- Se emitirá una carta de observaciones, el dictamen final, sugerencias y conclusiones.

Adicionalmente se informara:

- Sobre las propuestas de ajustes a los reportes resultantes de la auditoria y sobre las situaciones observadas durante la aplicación de nuestros procedimientos de auditoria.

SINALOA #534 INT 5. ENTRE ZARAGOZA Y NICOLAS BRAVO
C.P. 85000, CD. OBREGÓN, SONORA. TEL. (644) 415-6440; 413-4753
apodaca.consultores@gmail.com <http://apodacayasociados.com.mx>



APODACA Y ASOCIADOS
TAX CONSULTING

- Sobre irregularidades que en su caso se detecten, con la frecuencia, oportunidad y urgencia necesarias en cualquiera de las etapas de desarrollo de nuestro trabajo, y con el carácter de confidencial, conforme a lo dispuesto en la Normas Internacionales de Auditoría, y el seguimiento que se les ha dado.

Nuestra comunicación, con respecto a estos asuntos, serán: Dirigido a los funcionarios que sean designados para tal efecto, en función de la importancia de los asuntos a tratar y conforme al acuerdo que tomemos sobre este particular.

Metodología de Trabajo:

- Revisión de los controles internos contables.
- Verificación de los procedimientos que conlleven al registro contable de las operaciones realizadas.
- Evaluación de los registros contables de los ingresos y egresos, así como, de las contribuciones.
- Elaboración de un informe sobre el trabajo desarrollado y las sugerencias en su caso.

Informes a Entregar:

- Carta de observaciones y sugerencias e informe de avance de la revisión
- Informe de Irregularidades (Boletín 3070)
- Informe Largo de auditoría que contendrá como mínimo la información complementaria básica de la situación financiera de los resultados de operación de la Entidad, debidamente comentada y relativa a los aspectos más relevantes de los estados financieros dictaminados

Personal a Intervenir:

El trabajo será desarrollado por cuatro personas, incluyendo a un servidor como responsable de la auditoría.

Requerimientos mínimos de información:

- Con el objeto de estar en posibilidad de iniciar nuestra revisión consideramos que los requisitos mínimos que deberán estar a nuestra disposición son:
- Registros contables y su documentación soporte.
- Contratos Celebrados.
- Cualquier otra documentación e información complementaria que se considere necesaria y que vaya surgiendo de nuestra revisión.

Requerimiento

en

Co

Requerimiento

SINALOA #534 INT 5, ENTRE ZARAGOZA Y NICOLAS BRAVO
C.P. 85000, CD. OBREGÓN, SONORA. TEL. (644) 415-6440; 413-4753
apodaca.consultores@gmail.com <http://apodacayasociados.com.mx>



APODACAY ASOCIADOS
TAX & ACCOUNTING

Cualquier otro servicio profesional que ustedes requieran, diferente a los que se contienen en el presente se cotizara por separado.

Honorarios:

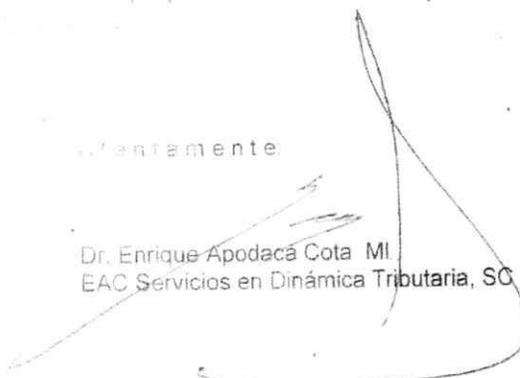
Los honorarios consistirán en \$50,000.00 Son cincuenta mil pesos 00/100 MN pagaderos en común acuerdo de las partes.

El trabajo será desarrollado por cuatro personas, incluyendo a un servidor como responsable de la auditoria.

De antemano agradecemos la oportunidad que nos brindan de presentar a su consideración nuestra propuesta de servicios, asegurándoles que recibirán de nuestra parte y del personal involucrado nuestra mejor atención y esmero en nuestro trabajo.

Agradecemos su firma de aceptación a la presente si las condiciones establecidas en esta propuesta atienden sus expectativas y merecen su aprobación.

Atentamente,


Dr. Enrique Apodaca Cota MI.
EAC Servicios en Dinámica Tributaria, SC

SINALOA #534 INT 5. ENTRE ZARAGOZA Y NICOLAS BRAVO
C.P. 85000, CD. OBREGÓN, SONORA. TEL. (644) 415-6440; 413-4753
apodaca.consultores@gmail.com <http://apodacayasociados.com.mx>



ODACAY ASOCIADOS
CONTADORES PÚBLICOS

EAC SERVICIOS EN DINAMICA TRIBUTARIA S.C

RFC ESD160630LS4

Zacatecas #116 entre Guerrero e Hidalgo

Col. Centro C.P. 85000

CORREO Apodaca.consultores@gmail.com

N° DE CUENTA - 11305992664

CLAVE INTERBANCARIA – 044767113059926648

Banco scotiabank

Cd. Obregón Sonora

ACTA N° 2

En BÁCUM, Sonora, siendo las Diez horas del día veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno, encontrándonos reunidos en el recinto oficial del Auditorio de BÁCUM, ubicado en palacio municipal, al haber sido convocados para celebrar **Sesión Extraordinaria** de Cabildo a la cual fuimos convocados de acuerdo y cumplimiento a los Artículos 50, 51, 52, y 89 Fracc. I de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, quien preside la reunión Ing. Serge Enríquez Tolano Presidente Municipal, C. Ing. Pedro Alejandro Zepeda Mézquita Secretario del Ayuntamiento, C. Lic. Marian Cortez Herrera, Síndico Municipal y los regidores, C. Jesús José Dórame Leyva, Lic. Sonia Dayree López Moreno, C. José rosario López Velázquez, C. Verónica Montiel Cortez, C. Mariana Bernal Lozolla, C. Rodrigo Vázquez Sanaba. Mismos que fueron convocados bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal y apertura de la sesión.
3. Lectura del Acta Anterior.
4. Discusión y Análisis para la aprobación de dar de baja y dejar sin efecto los sellos y logos del Ayuntamiento de la Administración Saliente 2018-201, Así mismo la Aprobación de los Nuevos Sellos y Logos de la Administración entrante 2021-2024.
5. Discusión y Análisis para la aprobación de la contratación de un Despacho Contable Particular, para la realización de una Auditoria en Tesorería Municipal, en el Municipio de BÁCUM, Sonora.
6. Clausura de la sesión.

En cumplimiento al primer punto del orden del día, en uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento Ing. Pedro Alejandro Zepeda Mézquita, procede al pase de lista acostumbrado; encontrándose todos los integrantes del H. Cabildo. -----

En el desahogo del segundo punto y en virtud de lo anterior, es procedente declarar legalmente instalada ésta sesión.-----

En el tercer punto, el Secretario de este H Ayuntamiento el Ing. Pedro Alejandro Zepeda Mézquita, procede a dar lectura del acta anterior, solicitándoles la autorización para dispensar la lectura del texto tradicional y darles a conocer el punto generado del acuerdo tomado, para lo cual y una vez aprobada su solicitud procedió a darle lectura al punto referido, mismo que al concluir puso a consideración de los presentes convocándolos para que manifestaran cualquier observación de corrección o desacuerdo en la redacción del acta puesta a su consideración, misma que al no tener observaciones se puso a su consideración siendo está aprobada y firmada por todos los que en ella intervinieron.-----

En el cuarto punto del orden del día, Propuesta para dejar sin efecto el sello que representaba a la Administración Municipal hasta el día de hoy. Y propuesta para su aprobación del nuevo sello que nos representará el resto de la Administración 2021-2024, en el uso de la voz el Presidente Ing. Serge Enríquez Tolano, nos informa que por razones de diferenciar el sello que los integrantes de esta Administración han estado utilizando indebidamente para distinguir la diferente correspondencia de la cual han estado haciendo

Serge Enríquez Tolano MARIAN CORTEZ H

Dayree Moreno
Rodriguez Vazquez S. Jesus Jose Dórame L.
Alopez U.
Mariana Bernal

Ba

mal uso, ya que legalmente no están facultados y que de alguna manera pudiera comprometer el nuevo periodo de Gobierno que se genera a partir del día 16 de septiembre del 2021 y hasta el día 15 de septiembre del año 2024, razón por la cual les pongo a su consideración las especificaciones del nuevo sello que habremos de utilizar a partir de esta fecha y que consta de las siguientes especificaciones e interpretaciones. Los elementos utilizados en el logo son representativos de la región. El danzante con la cabeza del venado representa a la nación Yaqui, anclada dentro del territorio de nuestro municipio. Las montañas simbolizan la Sierra del Bacatete, misma que pertenece a la cordillera de la Sierra Madre Occidental.

De igual forma el ancla y las espigas de trigo representan dos de las actividades económicas más importantes dentro de nuestro territorio, como lo son la pesca y la agricultura. Las líneas roja y azul, así como el sol, la luna y las estrellas se identifican con la bandera de nuestros hermanos Yaquis. Puesto a su consideración se presentaron diversas intervenciones entre los integrantes del Órgano de Gobierno presentes mismas que una vez agotadas se puso a consideración llegando al siguiente punto de.-----

ACUERDO: Tomado por la totalidad de los presentes donde se deja sin efecto el uso del sello utilizado hasta esta fecha, asimismo se **ACUERDA** por la totalidad de los presentes el uso a partir de esta fecha del nuevo sello.-----



Handwritten signature/initials on the left margin.

En el quinto punto del orden del día, Propuesta para la Discusión y Análisis para la aprobación de la contratación de un Despacho Contable Particular, para la realización de una Auditoria en Tesorería Municipal, en el Municipio de BÁCUM, Sonora.-----

ACUERDO: Se aprueba por **UNANIMIDAD** de los integrantes del H. Cabildo, la propuesta para que se contrate un Despacho Contable Particular, para que realice la Auditoria en Tesorería Municipal.-----

No existiendo más asuntos que tratar, en uso de la voz el Presidente Municipal Ing. Serge Enríquez Tolano, procedió a clausurar la sesión siendo las Once horas con treinta Minutos del mismo día, levantándose para constancia la presente acta y firmando los que en la misma intervinieron.-----

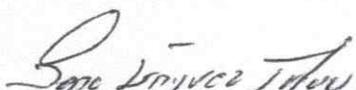
Intervinieron ante el Ing. Pedro Alejandro Zepeda Mézquita, Secretario del Ayuntamiento, quien da Fe.-----

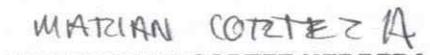
Handwritten signature: Serge Enriquez Tolano

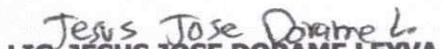
MARIAN CORTEZ A

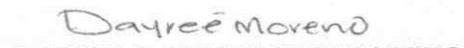
Vertical handwritten notes on the right margin: Jesus Jose Porame L, Lopez U. Daire Moreno Zed rigo varquez S., and Mariana General

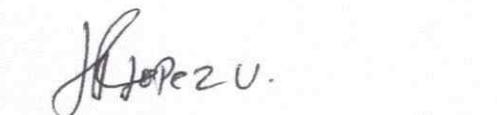
DAMOS FE


ING. SERGE ENRIQUEZ TOLANO
PRESIDENTE MUNICIPAL

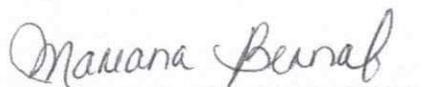

LIC. MARIAN CORTEZ HERRERA
SINDICO MUNICIPAL

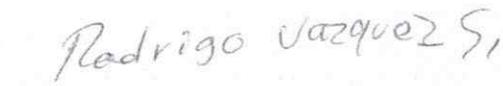

LIC. JESUS JOSE DORAME LEYVA
REGIDOR


C. SONIA DAYREE LOPEZ MORENO
REGIDORA


C. JOSE ROSARIO LOPEZ VELAZQUEZ
REGIDOR


C. VERONICA MONTIEL CORTEZ
REGIDOR


C. MARIANA BERNAL LOZOLLA
REGIDORA


C. RODRIGO VAZQUEZ SANABA
REGIDOR


ING. PEDRO ALEJANDRO ZEPEDA MÉZQUITA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL MUNICIPIO DE BÁCUM SONORA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. MARIAN CORTEZ HERRERA SINDICO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BÁCUM SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATANTE", Y POR UNA SEGUNDA PARTE LA C.P. BRENDA KARINA MORALES GARCÍA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATADO", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CONTRATANTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- a).- Que cuenta con la capacidad y facultades suficientes para celebrar el presente contrato con el "**CONTRATADO**" y obligarla en términos del mismo.
- b).- Que tiene su domicilio en C. Belisario Domínguez s/n Bácum, Sonora.

II.- DECLARA "EL CONTRATADO" POR SU PROPIO DERECHO LO SIGUIENTE:

- a).- Que es de Nacionalidad Mexicana, Sexo Femenino, de Edad 42 años, y con domicilio en C. Ignacio Zaragoza s/n, Ejido Primero de Mayo, en Bácum, Sonora.
- b).- Que cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente contrato prestación de servicios por honorarios independientes asimilables a salarios con "**EL CONTRATANTE**"
- c).- Que si está registrado en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el artículo 96 de la Ley de Impuesto Sobre La Renta.

Una vez hechas las declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Ambas partes por medio de este instrumento celebran un contrato DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIO, de acuerdo a los términos y condiciones que en el se estipulan.

SEGUNDA.- El contratado se obliga a prestar sus servicios profesionales consistentes en la Dirección dependiente de la Tesorería Municipal.

TERCERA.- "EL CONTRATADO" prestara sus servicios a "EL CONTRATANTE", en forma totalmente independiente pero deberá acudir al domicilio del contratante para el desempeño de sus servicios, y estará obligado a dedicarle cuando menos 30 horas semanales, en la prestación de los servicios contratados.

CUARTA.- "EL CONTRATADO", realizara las actividades inherentes y relacionadas con el Servicio de la Asesoría y Capacitación en áreas Contables y de Temas de Transparencia.

QUINTA.- Las cantidades entregadas como anticipo o liquidaciones definitivas por el desempeño de sus servicios de conformidad y a solicitud de "EL CONTRATADO", se consideraran gravadas en el registro federal de contribuyentes de honorarios asimilados a sueldos según lo menciona el artículo 11º Fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo que "EL CONTRATANTE" le efectuara las retenciones y enteros correspondientes del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con la tarifa del Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, debiéndole entregar un recibo de las cantidades netas recibidas y una constancia de las cantidades retenidas.

SEXTA.- El pago convenido que percibirá "EL CONTRATADO" por los servicios a que se refiere este contrato de Asesoría Contable Gubernamental será la cantidad de \$ 5,220.00 (Son: Cinco Mil Doscientos Veinte pesos 00/100 mn) Asesoria Integral Gubernamental

SÉPTIMA.- vigencia del contrato. En virtud de la temporalidad y necesidad de los servicios objeto del presente contrato, las partes acuerdan de conformidad que éste surtirá efectos a partir 1 de Noviembre y hasta 31 de Diciembre 2021, quedando en todo caso sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

OCTAVA.- "EL CONTRATADO" se obliga a notificar por escrito a "EL CONTRATANTE" cualquier cambio de domicilio al señalado en el presente contrato, de lo contrario, se tendrá como tal el que señala en este contrato para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOVENA.- Ambas partes acuerdan que el presente contrato no surte efectos jurídicos laborales, ya que se refiere completamente a una prestación de servicios profesionales independientes, en el cual no existe ni patrón ni pago de salario alguno.

DECIMA.- Son causas de terminación y rescisión de este contrato, las siguientes:

- 1) Que **"EL CONTRATADO"** no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este documento.
- 2) Por el propio vencimiento del periodo contratado.
- 3) Por la terminación de las actividades contratadas.

DECIMA PRIMERA.- Para cualquier controversia que pudiese surgir con relación a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de BÁCUM, sonora, renunciando desde ahora a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presente o futuros.

DECIMA SEGUNDA.- Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato de voluntades, y considerando que en el mismo no existe dolo, error o mala fe, lo ratifican y firman de conformidad en BÁCUM, Sonora, a 01 de Noviembre 2021.

SINDICATURA
H. Ayuntamiento
BÁCUM
C. MARIAN CORTEZ HERRERA
SINDICO MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024
Para Todos



Marian Cortez Herrera

"EL CONTRATADO"
Brenda Karina Morales García
C.P. BRENDA KARINA MORALES GARCÍA
PROFESIONISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL MUNICIPIO DE BÁCUM SONORA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. MARIAN CORTEZ HERRERA SINDICO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BÁCUM SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATANTE", Y POR UNA SEGUNDA PARTE LA C.P. BRENDA KARINA MORALES GARCÍA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATADO", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CONTRATANTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- a).- Que cuenta con la capacidad y facultades suficientes para celebrar el presente contrato con el "**CONTRATADO**" y obligarla en términos del mismo.
- b).- Que tiene su domicilio en C. Belisario Domínguez s/n Bácum, Sonora.

II.- DECLARA "EL CONTRATADO" POR SU PROPIO DERECHO LO SIGUIENTE:

- a).- Que es de Nacionalidad Mexicana, Sexo Femenino, de Edad 42 años, y con domicilio en C. Ignacio Zaragoza s/n, Ejido Primero de Mayo, en Bácum, Sonora.
- b).- Que cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente contrato prestación de servicios por honorarios independientes asimilables a salarios con "**EL CONTRATANTE**"
- c).- Que si está registrado en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el artículo 96 de la Ley de Impuesto Sobre La Renta.

Una vez hechas las declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Ambas partes por medio de este instrumento celebran un contrato DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIO, de acuerdo a los términos y condiciones que en el se estipulan.

SEGUNDA.- El contratado se obliga a prestar sus servicios profesionales consistentes en la Dirección dependiente de la Tesorería Municipal.

TERCERA.- “EL CONTRATADO” prestara sus servicios a “EL CONTRATANTE”, en forma totalmente independiente pero deberá acudir al domicilio del contratante para el desempeño de sus servicios, y estará obligado a dedicarle cuando menos 30 horas semanales, en la prestación de los servicios contratados.

CUARTA.- “EL CONTRATADO”, realizara las actividades inherentes y relacionadas con el Servicio de la Asesoría y Capacitación en áreas Contables y de Temas de Transparencia.

QUINTA.- Las cantidades entregadas como anticipo o liquidaciones definitivas por el desempeño de sus servicios de conformidad y a solicitud de “EL CONTRATADO”, se consideraran gravadas en el registro federal de contribuyentes de honorarios asimilados a sueldos según lo menciona el artículo 11º Fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo que “EL CONTRATANTE” le efectuara las retenciones y enteros correspondientes del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con la tarifa del Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, debiéndole entregar un recibo de las cantidades netas recibidas y una constancia de las cantidades retenidas.

SEXTA.- El pago convenido que percibirá “EL CONTRATADO” por los servicios a que se refiere este contrato de Asesoría Contable Gubernamental será la cantidad de \$ **15,080.00** (Son: Quince mil Ochenta pesos) Importe (50% de Anticipo del pago contactado) Programas de Austeridad y Ahorro.

SÉPTIMA.- vigencia del contrato. En virtud de la temporalidad y necesidad de los servicios objeto del presente contrato, las partes acuerdan de conformidad que éste surtirá efectos a partir 1 de Noviembre y hasta 31 de Diciembre 2021, quedando en todo caso sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

OCTAVA.- “EL CONTRATADO” se obliga a notificar por escrito a “EL CONTRATANTE” cualquier cambio de domicilio al señalado en el presente contrato, de lo contrario, se tendrá como tal el que señala en este contrato para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOVENA.- Ambas partes acuerdan que el presente contrato no surte efectos jurídicos laborales, ya que se refiere completamente a una prestación de servicios profesionales independientes, en el cual no existe ni patrón ni pago de salario alguno.

DECIMA.- Son causas de terminación y rescisión de este contrato, las siguientes:

- 1) Que **"EL CONTRATADO"** no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este documento.
- 2) Por el propio vencimiento del periodo contratado.
- 3) Por la terminación de las actividades contratadas.

DECIMA PRIMERA.- Para cualquier controversia que pudiese surgir con relación a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de Bácum, sonora, renunciando desde ahora a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presente o futuros.

DECIMA SEGUNDA.- Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato de voluntades, y considerando que en el mismo no existe dolo, error o mala fe, lo ratifican y firman de conformidad en Bácum, Sonora, a 01 de Noviembre 2021.

SINDICATURA
E. Ayuntamiento
BÁCUM
Para Todos ADMINIS
"EL CONTRATANTE"

C. MARIAN CORTEZ HERRERA
SINDICO MUNICIPAL

"EL CONTRATADO"

C.P. BRENDA KARINA MORALES GARCÍA
PROFESIONISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL MUNICIPIO DE BÁCUM SONORA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. MARIAN CORTEZ HERRERA SINDICO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BÁCUM SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATANTE", Y POR UNA SEGUNDA PARTE LA C.P. BRENDA KARINA MORALES GARCÍA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATADO", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CONTRATANTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

a).- Que cuenta con la capacidad y facultades suficientes para celebrar el presente contrato con el "CONTRATADO" y obligarla en términos del mismo.

b).- Que tiene su domicilio en C. Belisario Domínguez s/n Bácum, Sonora.

II.- DECLARA "EL CONTRATADO" POR SU PROPIO DERECHO LO SIGUIENTE:

a).- Que es de Nacionalidad Mexicana, Sexo Femenino, de Edad 42 años, y con domicilio en C. Ignacio Zaragoza s/n, Ejido Primero de Mayo, en Bácum, Sonora.

b).- Que cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente contrato prestación de servicios por honorarios independientes asimilables a salarios con "EL CONTRATANTE"

c).- Que si está registrado en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el artículo 96 de la Ley de Impuesto Sobre La Renta.

Una vez hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Ambas partes por medio de este instrumento celebran un contrato DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIO, de acuerdo a los términos y condiciones que en el se estipulan.

SEGUNDA.- El contratado se obliga a prestar sus servicios profesionales consistentes en la Dirección dependiente de la Tesorería Municipal.

TERCERA.- “EL CONTRATADO” prestara sus servicios a “EL CONTRATANTE”, en forma totalmente independiente pero deberá acudir al domicilio del contratante para el desempeño de sus servicios, y estará obligado a dedicarle cuando menos 30 horas semanales, en la prestación de los servicios contratados.

CUARTA.- “EL CONTRATADO”, realizara las actividades inherentes y relacionadas con el Servicio de la Asesoría y Capacitación en áreas Contables y de Temas de Transparencia.

QUINTA.- Las cantidades entregadas como anticipo o liquidaciones definitivas por el desempeño de sus servicios de conformidad y a solicitud de “EL CONTRATADO”, se consideraran gravadas en el registro federal de contribuyentes de honorarios asimilados a sueldos según lo menciona el artículo 11º Fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo que “EL CONTRATANTE” le efectuara las retenciones y enteros correspondientes del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con la tarifa del Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, debiéndole entregar un recibo de las cantidades netas recibidas y una constancia de las cantidades retenidas.

SEXTA.- El pago convenido que percibirá “EL CONTRATADO” por los servicios a que se refiere este contrato de Elaboración y Presentación de Iniciativa de Ley y Presupuesto de Ingresos 2022 será la cantidad de \$ **19,720.00 (son: Diecinueve Mil setecientos veinte Pesos 00/100 m.n.)** Importe neto.

SÉPTIMA.- vigencia del contrato. En virtud de la temporalidad y necesidad de los servicios objeto del presente contrato, las partes acuerdan de conformidad que éste surtirá efectos a partir 1 de Noviembre y hasta 31 de Diciembre 2021, quedando en todo caso sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

OCTAVA.- “EL CONTRATADO” se obliga a notificar por escrito a “EL CONTRATANTE” cualquier cambio de domicilio al señalado en el presente contrato, de lo contrario, se tendrá como tal el que señala en este contrato para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOVENA.- Ambas partes acuerdan que el presente contrato no surte efectos jurídicos laborales, ya que se refiere completamente a una prestación de servicios profesionales independientes, en el cual no existe ni patrón ni pago de salario alguno.

DECIMA.- Son causas de terminación y rescisión de este contrato, las siguientes:

- 1) Que **"EL CONTRATADO"** no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este documento.
- 2) Por el propio vencimiento del periodo contratado.
- 3) Por la terminación de las actividades contratadas.

DECIMA PRIMERA.- Para cualquier controversia que pudiese surgir con relación a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de Bácum, sonora, renunciando desde ahora a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presente o futuros.

DECIMA SEGUNDA.- Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato de voluntades, y considerando que en el mismo no existe dolo, error o mala fe, lo ratifican y firman de conformidad en Bácum, Sonora, a 01 de Noviembre 2021.

"EL CONTRATANTE"
SINDICATURA
H. Ayuntamiento
BÁCUM
C. MARIAN CORTEZ HERRERA
SINDICO MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024
Para Todos

"EL CONTRATADO"
C.P. BRENDA KARINA MORALES GARCÍA
PROFESIONISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL MUNICIPIO DE BÁCUM SONORA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. MARIAN CORTEZ HERRERA SINDICO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BÁCUM SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATANTE", Y POR UNA SEGUNDA PARTE LA C.P. BRENDA KARINA MORALES GARCÍA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATADO", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CONTRATANTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- a).- Que cuenta con la capacidad y facultades suficientes para celebrar el presente contrato con el "**CONTRATADO**" y obligarla en términos del mismo.
- b).- Que tiene su domicilio en C. Belisario Domínguez s/n BÁCUM, Sonora.

II.- DECLARA "EL CONTRATADO" POR SU PROPIO DERECHO LO SIGUIENTE:

- a).- Que es de Nacionalidad Mexicana, Sexo Femenino, de Edad 42 años, y con domicilio en C. Ignacio Zaragoza s/n, Ejido Primero de Mayo, en BÁCUM, Sonora.
- b).- Que cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente contrato prestación de servicios por honorarios independientes asimilables a salarios con "**EL CONTRATANTE**"
- c).- Que si está registrado en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el artículo 96 de la Ley de Impuesto Sobre La Renta.

Una vez hechas las declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Ambas partes por medio de este instrumento celebran un contrato DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIO, de acuerdo a los términos y condiciones que en el se estipulan.

SEGUNDA.- El contratado se obliga a prestar sus servicios profesionales consistentes en la Dirección dependiente de la Tesorería Municipal.

TERCERA.- “EL CONTRATADO” prestara sus servicios a “EL CONTRATANTE”, en forma totalmente independiente pero deberá acudir al domicilio del contratante para el desempeño de sus servicios, y estará obligado a dedicarle cuando menos 30 horas semanales, en la prestación de los servicios contratados.

CUARTA.- “EL CONTRATADO”, realizara las actividades inherentes y relacionadas con el Servicio de la Asesoría y Capacitación en áreas Contables y de Temas de Transparencia.

QUINTA.- Las cantidades entregadas como anticipo o liquidaciones definitivas por el desempeño de sus servicios de conformidad y a solicitud de “EL CONTRATADO”, se consideraran gravadas en el registro federal de contribuyentes de honorarios asimilados a sueldos según lo menciona el artículo 11º Fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo que “EL CONTRATANTE” le efectuara las retenciones y enteros correspondientes del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con la tarifa del Artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, debiéndole entregar un recibo de las cantidades netas recibidas y una constancia de las cantidades retenidas.

SEXTA.- El pago convenido que percibirá “EL CONTRATADO” por los servicios a que se refiere este contrato de Asesoría Contable Gubernamental será la cantidad de \$ 15,080.00 (Son: Quince mil Ochenta pesos) Importe (50% de Anticipo del pago contactado) Programas de Austeridad y Ahorro.

SÉPTIMA.- vigencia del contrato. En virtud de la temporalidad y necesidad de los servicios objeto del presente contrato, las partes acuerdan de conformidad que éste surtirá efectos a partir 1 de Noviembre y hasta 31 de Diciembre 2021, quedando en todo caso sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

OCTAVA.- “EL CONTRATADO” se obliga a notificar por escrito a “EL CONTRATANTE” cualquier cambio de domicilio al señalado en el presente contrato, de lo contrario, se tendrá como tal el que señala en este contrato para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOVENA.- Ambas partes acuerdan que el presente contrato no surte efectos jurídicos laborales, ya que se refiere completamente a una prestación de servicios profesionales independientes, en el cual no existe ni patrón ni pago de salario alguno.

DECIMA.- Son causas de terminación y rescisión de este contrato, las siguientes:

- 1) Que **"EL CONTRATADO"** no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este documento.
- 2) Por el propio vencimiento del periodo contratado.
- 3) Por la terminación de las actividades contratadas.

DECIMA PRIMERA.- Para cualquier controversia que pudiese surgir con relación a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de Bácum, sonora, renunciando desde ahora a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presente o futuros.

DECIMA SEGUNDA.- Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato de voluntades, y considerando que en el mismo no existe dolo, error o mala fe, lo ratifican y firman de conformidad en Bácum, Sonora, a 01 de Noviembre 2021.

SINDICATO "EL CONTRATANTE"
E. Ayuntamiento
BÁCUM
*
Para Todos
ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024

MARIAN CORTEZ A

C. MARIAN CORTEZ HERRERA
SINDICO MUNICIPAL

"EL CONTRATADO"

[Firma]

C.P. BRENDA KARINA MORALES GARCÍA
PROFESIONISTA

Contrato de prestación de servicios

Contrato de prestación de servicios profesionales, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de BÁCUM, representada por la C. Marian Cortez Herrera, en su carácter de Síndico Procurador del Municipio de BÁCUM, a quien lo sucesivo se le denomina "El Ayuntamiento" y por la otra parte los C. Lic. Fernando Adrián Castillo Gómez, por su propio derecho, a quien se le mencionará como "Prestador de servicios", mismo contrato que se regirá al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

PRIMERA.- Manifiesta la C. Marian Cortez Herrera, que cuenta con las capacidades suficientes para representar a "El Ayuntamiento" en su carácter de Síndico Procurador del H. Ayuntamiento del Municipio de BÁCUM, Sonora, por el presente periodo constitucional 2021-2024, con personalidad que se acredita con la documentación que se anexa.

SEGUNDA.- Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los servicios que prestará "El Prestador de Servicios".

TERCERA.- Que requiere la contratación de servicios especializados de asesoría jurídica laboral y administrativa, ello en virtud de que no cuenta con el personal suficiente para atender de manera eficiente y oportuna los asuntos que en dichas materias se les han venido presentando, ni los que se le presenten en dichas áreas.

II. DECLARA "PRESTADOR DE SERVICIOS":

PRIMERA.- Por otra parte, el C. Lic. Fernando Adrián Castillo Gómez, declara, ser mexicano, mayor de edad, abogado postulante autorizado para ejercer la profesión de licenciado en derecho y cuenta con cédula profesional 8239801.

SEGUNDA.- Que forma parte del bufete jurídico integrado por Gerardo Arnoldo Gutiérrez Moreno y Roberto González Núñez y que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las actividades profesionales objeto de este contrato, en el entendido que conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente instrumento, y para tal efecto ha analizado y considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

Primero. - Ambas partes se conocen recíprocamente el carácter con el que se ostentan para celebrar el presente contrato.

Segundo - El C. Lic. Fernando Adrián Castillo Gómez y el Despacho Jurídico que integra, se obliga a prestar sus servicios profesionales como asesores legales externos a favor del H. Ayuntamiento de BÁCUM, prestando sus servicios en el área laboral, servicios que abarcan los conflictos que se susciten en contra del Ayuntamiento, ante el H. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora y demás autoridades laborales.

Las partes, están de acuerdo que la determinación de las actividades antes señaladas se hace de forma enunciativa, mas no limitativa, por lo que deberá desempeñar todas las labores anexas y conexas con su función principal, obligándose, por las necesidades de los servicios, a desempeñar la prestación de servicios que solamente por escrito se le ordene o encomiende y que esté relacionado con el objeto principal del presente contrato, ello dentro de la retribución económica pactada en el presente instrumento, salvo pacto en contrario que por escrito se concerté.

El "Prestador de Servicios" se obliga a informar por escrito los días últimos de cada mes el reporte de actividades mensual.

Tercero. - Por su parte "El Ayuntamiento", se obliga a cubrir como retribución a el "Prestador de Servicios" la cantidad de \$12,000.00 pesos mensuales, incluidos los impuestos y deducciones legales, por concepto de honorarios bajo la modalidad de iguala, que deberá pagarse a la presentación del recibo los días 01 de cada mes.

La retribución a que se refiere la presente cláusula será cubierta por "El Ayuntamiento", de manera mensual dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión del mes respectivo de cada mes, "El Ayuntamiento" cubrirá el pago mediante transferencia bancaria a la cuenta 2686125336, Cuenta CLABE 012760026861253366 de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE a nombre del Profesionista Fernando Adrián Castillo Gómez.

Cuarto.- El "Prestador de Servicios" realizara por su cuenta y con sus implementos de trabajo los servicios requeridos por "El Ayuntamiento", que consisten en asesoría directa e inmediata para la solución de problemas en la aplicación de las normas ya establecidas, mediante visitas o llamadas telefónicas, así mismo se compromete a representar a la empresa ante todo tipo de autoridades, ya sean de trabajo, así como la representación de juicio donde los intereses del mismo se encuentran en juego, siempre y cuando se le sean asignadas dichas labores mediante oficio emitido por "El Ayuntamiento".

Quinta. - El "Prestador de Servicios" será responsable cuando actué con dolo, en el desempeño o prestación de sus servicios profesionales.

Sexta. - Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato se celebra por un año, el cual concluirá el 30 de septiembre del año 2022, prorrogable mediante la renovación del mismo.

Séptima. - Las partes convienen que el presente contrato podrá rescindirse, terminarse o extinguirse por la voluntad de las partes, mediante la comunicación que se haga con 60 días de anticipación.

Octava.- DOMICILIOS OFICIALES. - Para todo lo relativo al presente contrato, las partes señalan como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, los siguientes:

“EL PROFESIONISTA” el ubicado en Calle Olivares número 400 entre Boulevard Solidaridad y Paseo de las Fuentes del Mezquital, Código Postal 83240 en Hermosillo, Sonora.

“El Ayuntamiento” el ubicado en calle Belisario Domínguez S/N municipio de BÁCUM, Sonora y señalando como correo electrónico JuridicoBacum21@hotmail.com

Novena. - Las partes reconocen expresamente que en la celebración del presente contrato no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

Décima.- Las Partes convienen en que las situaciones no previstas en el presente contrato y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo y se harán constar por escrito debidamente firmado por las Partes, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Décima Primera.- Las partes renuncian a retener PAGOS bajo ninguna circunstancia; En todo momento siendo responsables de gastos y costas que se ocasionen si esto llegare a ocurrir.

Décima Segunda. - Ambas partes establecen como autoridades competentes para resolver cualquier cuestión, interpretación que surja respecto al presente contrata, se someten a las autoridades jurisdiccionales competentes en Ciudad Obregón Sonora, renunciando a la competencia que pueda surgir en razón de su territorio.

Leído que fue el presente contrato, las partes lo firman y ratifica, en BÁCUM, Sonora a primero de octubre de dos mil veintiuno.



MARIAN CORTES H.
Síndico Procurador del H. Ayuntamiento de BÁCUM, Sonora Lic. Marian Cortez Herrera.

Prestador de Servicios
Lic. Fernando Adrián Castillo Gómez

CONTRAJO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES AL SALARIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE BÁCUM, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR LOS C. SERGE ENRÍQUEZ TOLANO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL INGENIERO PEDRO ALEJANDRO ZEPEDA MEZQUITA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LA INGENIERA XIMENA GIL ROMERO EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEI ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL Y LA LICENCIADA KARLA MARÍA GUTIÉRREZ TERÁN CARÁCTER DE DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “EL AYUNTAMIENTO”; Y POR LA OTRA PARTE EL LICENCIADO JESÚS ALBERTO CISNEROS OLIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES:

1.- declara “EL AYUNTAMIENTO” que:

1.1. Es una persona de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, capaz de administrar libremente su hacienda, según lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y el artículo 2 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

1.2. Que las personas que lo representan se encuentran debidamente facultados para celebrar el presente contrato de conformidad con lo previsto en los artículos 65, fracción V, y 81 ambos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, y acreditan la personalidad con la que comparecen de Presidente Municipal del Ayuntamiento de BÁCUM el C. Serge Enríquez Tolano, el Ing. Pedro Alejandro Zepeda Mezquita, Secretario del H. Ayuntamiento de BÁCUM, la Ing. Ximena Gil Romero Titular del Órgano De Control Y Evaluación Gubernamental, mediante acta número 1, derivada de la sesión de carácter solemne del Ayuntamiento de BÁCUM, celebrada el día 16 de Septiembre de 2021, con motivo de la instalación del h. Ayuntamiento por el periodo constitucional 2021-2024, y la Directora de Recursos Humanos del Ayuntamiento de BÁCUM, Lic. Karla María Gutiérrez Terán, mediante nombramiento de fecha 16 de septiembre del 2021.

1.3. Que señala como domicilio legal para todos los efectos del presente contrato el ubicado en calle Belisario Domínguez s/n, BÁCUM, SONORA.

2.- Declara “PRESTADOR DEL SERVICIO” que:

2.1. Es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, de estado civil soltero, que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda como contribuyente bajo el R.F.C. CIOJ930907RB3 y que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de servicios del presente contrato.

2.2. Posee la preparación, la experiencia y los conocimientos suficientes para prestar los servicios objeto de este contrato desempeñando funciones como Actuario Notificador, dentro del Órgano De Control Y Evaluación Gubernamental, así como el buen juicio necesario para cumplir con las obligaciones pactadas en la relación contractual que nos ocupa.

2.3. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio particular el ubicado en Calle ley 57 número 1430 colonia primero de mayo, ciudad obregón sonora, CP. 85000, Municipio de Cajeme, Sonora.

2.4. “EL AYUNTAMIENTO” y “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” acuerdan que el presente contrato de prestación de servicios personales independientes se celebre con fundamento en los artículos 2891, 2893, 2900 y demás relativos del Código Civil para estado de Sonora.

Una vez expuestas las anteriores declaraciones las partes son conformes en otorgar las siguientes:

Ximena Gil R

señaladas por "EL AYUNTAMIENTO" o por El Órgano De Control Y Evaluación Gubernamental.

III.- Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL AYUNTAMIENTO", a terceros por negligencia, impericia o dolo en prestación de los servicios que se obliga a realizar.

DECIMA PRIMERA.- Para la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán expresamente a la competencia de los tribunales del fuero común competentes para conocer del mismo.

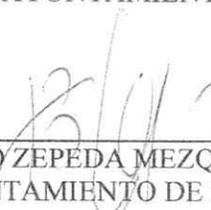
UNA VEZ LEÍDAS Y ANALIZADAS LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO LOS EN USO DE SUS CAPACIDADES PARA CONTRATAR Y SIN QUE MEDIE COACCIÓN FISCA NI VIOLENCIA DE NINGÚN TIPO, SE MANIFIESTAN CONFORMES CON LAS ESTIPULACIONES PACTADAS Y FIRMAN DE CONFORMIDAD Y POR DUPLICADO EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES QUEDANDO UN TANTO EN PODER DE CADA UNA DE ELLAS, EN BÁCUM, SONORA.

SONORA, A PRIMERO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

"EL CONTRATANTE"


C. SÉRGE ENRÍQUEZ TOLANO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE BÁCUM




ING. PEDRO ALEJANDRO ZEPEDA MEZQUITA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE BÁCUM


ING. XIMENA GIL ROMERO
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL


LIC. KARLA MARÍA GUTIÉRREZ TERÁN
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE BÁCUM

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"


LIC. JESÚS ALBERTO CISNEROS OLIVA

